



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0023

20 ENE. 2015

Valledupar,

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de El Copey – Cesar, para incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Chimila.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 364 del 26 de Marzo de 2010, se aprobó el PSMV del municipio de El Copey, en lo concerniente a su componente urbano.

Que a la Corporación se allegó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del corregimiento de Chimila.

Que mediante Auto No. 067 de fecha 16 de Septiembre de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental de modificación del PSMV del municipio de El Copey – Cesar, a fin de incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Chimila. En fecha 29 de Septiembre de 2014, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad mediante oficio de fecha 6 de Octubre de 2014, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de El Copey – Cesar, para incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Chimila, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° **0023** de **20 ENE. 2015** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de El Copey – Cesar, para incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Chimila

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 157 – 2009 se mantiene activo por contener el PSMV de la zona urbana del municipio de El Copey – Cesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde municipal de El Copey – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 157-2009